

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 212 -2021-GRA/GR

Huaraz, 05 JUL 2021

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1411, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 12 de setiembre de 2018, la Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP que aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia"; el Informe N° 006-2021-GRA/GRDS/YE, la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GRA/GGR de fecha 30 de marzo de 2021, el Oficio N° 023-2021-SBCH/GG de fecha 12 de abril de 2021, el Memorándum N° 387-2021-GRA/GRAJ de fecha 02 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se indica que es atribución del Gobernador Regional de Ancash designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece: "*El directorio estará integrado por cinco (05) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (05) años en entidades públicas o privadas(...);*

Que, el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1411, respecto a la composición del Directorio, respecto a los Gobiernos Regionales precisa la composición: *Una (01) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia;*

Que, el inciso 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1411, respecto a la conformación del directorio de las Beneficencias Públicas, precisa: "La designación y remoción de los miembros del directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades (...)" Ello es concordante con el numeral 1) del punto 6.2.1 del documento denominado "**Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia**"; Aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP, para la designación del miembro del Directorio precisa: "La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, o quien haga sus veces en la entidad a cargo de la designación, debe emitir un informe a través del cual se verifica la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento de lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del presente lineamiento";

Que, mediante Informe N° 06-2021GRA/GRDS/YE de fecha 30 de marzo de 2021, en el cual, el abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite opinión a los considerandos expuestos: "Que el Gobierno Regional de Ancash debe designar mediante acto administrativo (Resolución) a un representante, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, de conformidad a los establecido en la normativa legal, (...)"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GRA/GGR de fecha 30 de marzo de 2021, que resuelve en su artículo segundo "Designar a partir de la fecha al Abg. Alejandro Edwin Reyes Pérez, como representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote";

Que, mediante Oficio N° 023-2021-SBCH/GG de fecha 12 de abril de 2021, el Gerente General de la Beneficencia Pública de Chimbote, pone de conocimiento, entre otros, "**que la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GRA-GGR firmada por el Gerente General Regional, no se encuentra acorde con las formalidades establecidas en el D.L N° 1411 y en los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP por cuanto no ha sido expedida por funcionario competente**";

Que, mediante Memorándum N° 387-2021-GRA/GRDS de fecha 02 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, menciona que (...) por ello se cumple con devolver el presente expediente administrativo, a fines que en coordinación con el secretario General, emita un informe debidamente motivado, y se designa a un representante, de parte del GORE Ancash, ante el directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, acorde a nuestra normatividad vigente, y así, salvaguardar el correcto funcionamiento de la administración pública;

Que, mediante Oficio N° 221-2021-GRA/GRDS de fecha 15 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ratifica en el contenido del Informe N° 06-2021-GRA/GRDS/YE, mediante el cual concluye que (...) el Gobierno Regional de Ancash, debe designar mediante un acto administrativo (resolución) a un representante, como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote, de conformidad lo establecido en las normatividad legal establecida en el presente informe y sus legales atribuciones;

Que, por los considerandos expuestos, se infiere que la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GRA-GGR de fecha 30 de marzo de 2021, no fue emitida acorde a formalidades establecidas en el D.L N° 1411 y en los lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 128-2019-MIMP , por lo que corresponde dejarla sin efecto y emitir el acto resolutivo suscrita por el Titular de la entidad;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

05 JUL. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
EDATARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 146-2021-GRA/GGR de fecha 30 de marzo de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, al ABG. ALEJANDRO EDWIN REYES PEREZ como representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chimbote.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que la designación conferida en el párrafo anterior, será dada con eficacia anticipada desde el 30 de marzo del 2021.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HE. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
SOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 JUL, 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



